



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

29/oct/19

Asunto: Propuesta de punto de acuerdo,
exhorto respecto a deficiencias en Hospital
General del municipio de Comalcalco, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 29 de octubre de 2019.

C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

La suscrita diputada Ingrid Margarita Rosas Pantoja, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado, en uso de las facultades conferidas en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89 fracción II (segunda); segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar, ante esta Soberanía, propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, en los términos siguientes:



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano a la salud, se encuentra tutelado por el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el artículo 2, fracción XXX, de la Constitución Política Local, por Tratados Internacionales firmados por México y por parte de la legislación aplicable vigente; de tal suerte que es ineludible acatar el mandato que establece que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.”

En el ámbito internacional, se contempla en el artículo 25, párrafo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los términos siguientes:

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, **la salud** y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, **la asistencia médica y los servicios sociales necesarios**; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

La protección a la salud a que se refieren los numerales citados, según el artículo 2 de la Ley General en la materia tiene las finalidades siguientes:

- I.** El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II.** La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III.** La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV.** La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V.** El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI.** El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- VII.** El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis 2a. LVIII/2019 (10a.), consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 70, septiembre de 2019, Tomo I, 420, sostuvo el criterio siguiente:

Del análisis conjunto de los artículos 4o. de la Constitución Política de los



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Estados Unidos Mexicanos y 12, numeral 2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales **se desprende que el Estado mexicano se encuentra obligado a crear las condiciones que aseguren a todas las personas la asistencia médica y servicios médicos en casos de enfermedad.** (...) En este sentido, la debida protección del derecho a la salud **incluye, cuando menos, el suministro de medicamentos básicos.** (...)

Asimismo, mediante la jurisprudencia J. 8/2019, de la Primera Sala, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página, 486, décima época, sostiene que el derecho humano a la salud, tiene una proyección individual o personal y una pública o social.

Respecto a la primera señala que el derecho a la salud, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado **tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar.**

Por cuanto hace a la segunda, es decir, a la faceta social o pública, la Suprema Corte, considera que consiste en el **deber del Estado de**



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios respectivos.

Por lo anterior, es incuestionable que el Estado, tiene el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

Pese a todo ese andamiaje convencional y legal y a la interpretación de las obligaciones que implican para los entes públicos el derecho humano a la salud, en el estado de Tabasco, no se respeta, protege, ni garantiza a cabalidad, ese derecho, porque como se ha dado a conocer a través de los medios de comunicación por los usuarios del servicio y lo han denunciado aquí algunos legisladores, existen diversas carencias en los hospitales públicos de la Secretaría del Ramo.

En esta ocasión me concretaré a señalar lo que sucede en el Hospital General "Desiderio G. Rosado Carbajal" del municipio de Comalcalco, Tabasco, en donde según se ha denunciado en redes sociales, no hay medicamentos, ni insumos, las camillas son escasas, por lo que



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

mientras son atendidos, algunos pacientes deben esperar en el suelo.

Ante esas carencias, integrantes del colectivo denominado: *"Por el derecho a la salud de los tabasqueños"*, han solicitado la intervención del presidente de la república, a través de un escrito fechado en el mes de abril de 2019, del que se turnó copia a la Secretaria de Salud, la cual fue recibida el 4 del mencionado mes y año.

Asimismo, mediante escrito que data del mes de octubre de 2019, solicitaron la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, haciéndole saber que en el hospital mencionado tienen las carencias siguientes:

- Insuficiencia de medicamentos en la farmacia.
- Camas insuficientes para cubrir la demanda poblacional (enfermos de urgencia y mujeres embarazadas).
- Falta de área de terapia infantil y área para la terapia intensiva de adultos.
- Carencia de material para cirugías, toma de muestras, utensilios para laboratorio.
- Falta de alimentación a los enfermos que están internados.
- Existencia de equipo de trabajo inservibles.
- No hay servicio de radiografía, mastografía,



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

electrocardiogramas y ultrasonidos.

- Baños en mal estado.
- No existe el personal medico suficiente, principalmente, para atender el servicio de ginecología de las mujeres e incluso desapareció el área y al especialista que atendía a mujeres con embarazo de alto riesgo.

Acompaño copia de los escritos mencionados para demostrar lo expuesto.

Como a la fecha la problemática mencionada subsiste, las personas citadas y diversos vecinos del municipio mencionado, han solicitado mi ayuda para que plantee ante el Congreso del Estado dicha problemática a fin de que intervenga acorde a sus atribuciones para coadyuvar a la solución que se necesita.

En consecuencia, como los legisladores no podemos quedarnos de brazos cruzados sabiendo que está en peligro la salud y la vida de los afectados y sobre todo observando que se está violando impunemente el derecho humano a la salud, de hombres, mujeres y niños, me permito proponer este Punto de Acuerdo, para los efectos de que esta Legislatura, como representante del pueblo intervenga y realice las acciones de gestoría que legalmente puede ejercer en favor de sus



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

mandantes.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera) de la Constitución Política del Estado de Tabasco, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, para aprobar, en su caso, los acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso; me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta al ciudadano licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y a la doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el marco de sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia, acuerden realizar una visita de inspección y revisión al



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Hospital General "Desiderio G. Rosado Carbajal" del municipio de Comalcalco, Tabasco, ubicado en la cabecera municipal, a efectos de constatar el servicio que se presta, así como lo falta de médicos, medicamentos, camas para cubrir la demanda poblacional, material para cirugías y para toma de muestras, utensilios para laboratorio; la insuficiencia de insumos para alimentación a los enfermos que están internados; la existencia de equipo de trabajo inservibles; la falta del servicio de radiografía, mastografía, electrocardiogramas y ultrasonidos; el mal estado de los baños; la falta de áreas de terapia intensiva para niños y adultos; de igual manera, para que se restituya el área y el personal especializado para atender a mujeres con embarazo de alto riesgo; todo lo cual afecta a los usuarios y vulnera el derecho humano a la salud.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites respectivos para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios.



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI.